



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 8.483 (V. Y U.), DE 2017, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A FAMILIAS DEL CONJUNTO FRANCISCO COLOANE, DE PUENTE ALTO, COMPRENDIDO EN EL PLAN "REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL BAJOS DE MENA Y RECONVERSIÓN DEL POLÍGONO EL VOLCÁN II", EN LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA. /

23 OCT 2018

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

008183

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.483 (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a familias del conjunto Francisco Coloane, de Puente Alto, comprendido en el Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II", en la Región Metropolitana;
- c) El Oficio N° 9.192, de fecha 14 de agosto de 2018, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita levantar impedimento de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura emplazados en Zonas Prioritarias de Intervención para el Programa de Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aclarar condiciones de aplicación del subsidio otorgado mediante asignación directa, y modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b), precedente, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:



1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.483 (V. y U.), de 2017, en el sentido de reemplazar el Resuelvo 4., por el siguiente:

“Los beneficiarios indicados en la presente Resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura calificados como “críticos” o de “alta criticidad” de acuerdo al índice de materialidad arquitectónica, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8761, (V. y U.), de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 4240, (V. y U.), de 2016.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8.483 (V. y U.), de 2017, se mantendrá vigente en todo aquello que no han sido modificada por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GUILLERMO ROLANDO VICENTE  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO